Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO GARANTÍA MENOR (PRENDA)
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado:	EIMY KARINA TORRES MONCADA
Radicado	**05001-40-03-014-2022-00477-00**
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	**1693**

Mediante auto del treinta (30) de junio del año en curso, se inadmitió la presente para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del primero (01) de julio de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Ante la solicitud presentada al correo del Despacho el 15 de julio de 2022, *"Presente demanda la cual le asignaron el radicado: 20220047700, en el sistema aparece que se inadmite demanda del 30 de junio y notificado por Estados del 1 de julio, cuando me remito a revisar el auto observo que se montó un auto que no tiene nada que ver con mi proceso y que corresponde al radicado: 0500140030142021-01076-00.Me gustaría por la situación antes presentada, que me informen a partir de cuándo comenzaría acorrer los términos de la notificación"*

Es de advertir que, el estado se encuentra de forma adecuada;

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **104** **Fecha Estado: 01/07/2022** **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420000098800	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO MISAS	LUIS GUILLERMO ZAPATA OROZCO	Auto termina procesos por desistimiento tácito AutoTerminaDesistimientoTácito. LevantaMedida 30/06/2022	30/06/2022		
05001400301420090152400	Ejecutivo Singular	CARRERA CORDOBA S.A	JORGE ALBERTO OSPINA ROJO	Auto pone en conocimiento AutoAccedeSolicitud 30/06/2022	30/06/2022		
05001400301420210075600	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ALONSO AREIZA QUINTERO	JUAN MANUEL DIAZ CASTILLO	Auto ordena oficiar AutoOrdenaOficiar 30/06/2022	30/06/2022		
05001400301420220006200	Otros	LUZ MARINA VARGAS TABARES	OFICINA DE CATASTRO DEPARTAMENTAL DE LA CUIDAD DE MEDELLIN	Auto pone en conocimiento Auto niega extra proceso 30/06/2022	30/06/2022		
05001400301420220026200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CEFORA RODRIGUEZ DE AGELVIS	JOSE MISAEL AGELVIS MONSALVE	Auto rechaza demanda AutoRechazaDemanda 30/06/2022	30/06/2022		
05001400301420220027800	ASUNTOS VARIOS	ARRENDAMIENTOS EL CASTILLO S.A.S.	FRANCISCA NIVIS PEREA PEDROZA	Auto ordena comisión AutoAdmiteSolicitudComisorio 30/06/2022	30/06/2022		
05001400301420220047700	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	VEHI RUEDAS S.A.	Auto inadmite demanda AutoInadmiteDemanda 30/06/2022	30/06/2022		
05001400301420220048400	Verbal	JESUS MARIA VASQUEZ ZAMARRA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto inadmite demanda AutoInadmiteDemanda 30/06/2022	30/06/2022		
05001400301420220049000	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	GABRIL JAIME CARVAJAL CASTAÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo AutoLibraMandamiento 30/06/2022	30/06/2022		

Y una vez verificado el sistema se evidencia que al apoderado se le concedió acceso al expediente el 30 de junio de 2022;

Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín compartió la carpeta "05001400301420220047700" contigo.
Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <jcmpl14med@notificacionesrj.gov.co>
Jue 30/06/2022 16:16
Para:

- andresf.aguilarz@gmail.com <andresf.aguilarz@gmail.com>

Juzgado 14 Civil Municipal - Antioquia - Medellín compartió una carpeta contigo

El presente link le otorga acceso a la carpeta digital del expediente, el mismo es de forma permanente y funciona para FUTUROS ingresos; dicho acceso es UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para consulta, toda petición deberá ser dirigida a través del correo electrónico cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co

05001400301420220047700

Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir

Y de ello se dejó constancia en siglo XXI;

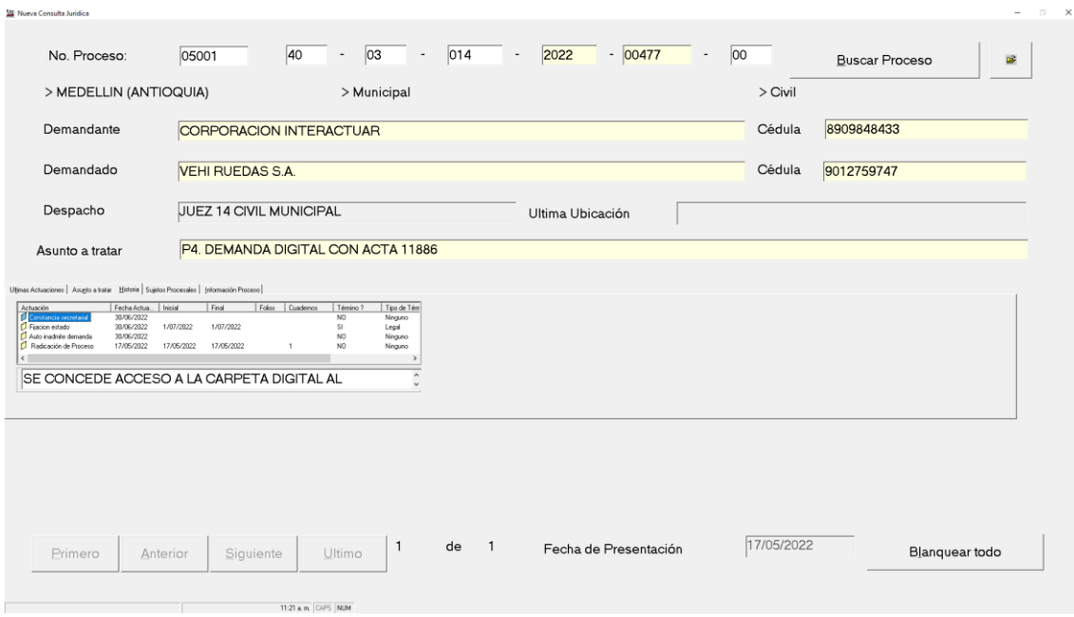

Por lo tanto, aunque en el micrositio tal como indica el apoderado existiera el error, el Despacho propicio otras formas de acceder a la información y al auto, sin embargo el apoderado no realizó manifestación alguna para que dicho percance fuera corregido en su oportunidad, y poder proceder a subsanar el mismo, sino que procedió a realizarlo cuando no es posible subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdd47adccf984195e1b2f0a14426678f68c96ef63cc84a8835a9e0d0ab2fb86**

Documento generado en 23/11/2022 12:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica